



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC17I0TI

AYT/JGL/8/2023

01-08-23 11:44

*Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 27 de julio de 2023.*

Asunto

Acta AYT/JGL/8/2023

Interesado

51345G3P5V6G5S2119Z3



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** (celebrada el 13/07/2023 )

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 10.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

### ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D<sup>a</sup> Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D<sup>a</sup> Nereida Diez Santaefemia  
D. Gorka Linaza Sedano  
D. Pablo Antuñano Colina  
D<sup>a</sup> Nerea San Miguel Maquiera  
D<sup>a</sup> Leticia Mejías Díaz  
D<sup>a</sup> Elena García Lafuente  
D<sup>a</sup>. Virginia Losada García

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

No asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba (se incorpora en el punto de dación de cuenta de resoluciones judiciales).

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

- 
- 1.- Constitución de la Junta de Gobierno Local**
  - 2.- Comunicados y Correspondencia**
  - 3.- Asuntos Económicos**
  - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
  - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



## 1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta del Decreto N° 2378/2023, de fecha 21 de junio de 2023, de “NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE E INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de la sesión constitutiva de la nueva Corporación, celebrada el 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales de 28 de mayo del año en curso, convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local debe existir en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, encontrándose la misma integrada, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la precitada Ley, por la Alcaldía y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél.

Considerando, que conforme al precepto indicado, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes, por lo que en la presente Resolución de constitución de la Junta de Gobierno Local, por esta Alcaldía se debe proceder a la designación de sus miembros y determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otro lado, el artículo 46 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por la Alcaldía-Presidencia de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En su virtud y en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren el artículo 21, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 46.1 y 52 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**



**PRIMERO.** Aprobar la constitución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que estará conformada por esta Alcaldesa y los concejales que a continuación se indican:

- D. Gorka Linaza Sedano (Partido Socialista Obrero Español)
- D<sup>a</sup> Nereida Díez Santaefemia (Partido Socialista Obrero Español)
- D. Pablo Antuñano Colina (Partido Socialista Obrero Español)
- D<sup>a</sup> Nerea San Miguel Maquiera (Partido Socialista Obrero Español)
- D<sup>a</sup> Elena García Lafuente (CastroVerde - Alternativa Verde de Castro-Urdiales)
- D<sup>a</sup> Leticia Mejías Díaz (CastroVerde - Alternativa Verde de Castro-Urdiales)
- D<sup>a</sup> Virginia Losada García (CastroVerde – Alternativa Verde de Castro-Urdiales)

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos celebrará sesión ordinaria el segundo y cuarto jueves de cada mes, a las 9:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local -como competencia propia e indelegable- la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

**CUARTO.** Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán a la Alcaldesa en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus funciones, por el orden que a continuación se relacionan:

- Teniente de Alcalde 1º. D<sup>a</sup> Elena García Lafuente (CastroVerde - Alternativa Verde de Castro-Urdiales)
- Teniente de Alcalde 2º. D. Gorka Linaza Sedano (Partido Socialista Obrero Español)
- Teniente de Alcalde 3º. D<sup>a</sup> Nereida Díez Santaefemia (Partido Socialista Obrero Español)



- Teniente de Alcalde 4º. Dª Leticia Mejías Díaz (CastroVerde – Alternativa Verde de Castro-Urdiales)
- Teniente de Alcalde 5º. D. Pablo Antuñano Colina (Partido Socialista Obrero Español)
- Teniente de Alcalde 6º. Dª Nerea San Miguel Maquiera (Partido Socialista Obrero Español)

**QUINTO.** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, notificándose personalmente a los designados, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma”.

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía de referencia y comprobada la asistencia de la mayoría absoluta legal de los miembros designados, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se declara constituida la Junta de Gobierno Local.

## 2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

### 2.1.- Escrito Delegación del Gobierno en Cantabria. POL/158/2023.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro de Entrada n.º 13.548 de fecha 18 de mayo de 2023, para la renovación de Autorización para instalación de cámaras de video-vigilancia en referencia a: 3 cámaras en el Polideportivo Peru Zaballa, 6 cámaras en el estadio Riomar, 4 cámaras en el exterior de la Policía Local, 10 cámaras en el Túnel de Valverde, Mioño, 4 cámaras en el el Túnel de la C/ Leonardo Rucabado y junto al Palacio Ocharan, 6 cámaras en el Túnel de Vizconde y 3 cámaras en el ascensor de Santa Catalina, cuya parte dispositiva se expresa del siguiente tenor literal:

“Por todo ello, y visto el informe favorable de la Comisión de Garantías de Video-vigilancia de 19 de abril de 2023, **RESUELVO conceder la renovación de autorización para instalar las citadas cámaras con los siguientes requisitos:**



**DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-** La presente autorización tendrá una vigencia de UN AÑO, cuya renovación podrá solicitarse con dos meses de antelación a su expiración.

**DESTRUCCIÓN DE LAS GRABACIONES.-** Las grabaciones obtenidas a través de la instalación autorizada deberán ser destruidas por la autoridad responsable de su custodia material en el plazo máximo de un mes a contar desde el mismo día de su captación, salvo en aquellos supuestos excepcionales contemplados en la normativa de aplicación.

**RESPONSABILIDAD SOBRE LAS GRABACIONES.-** La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, de conformidad con lo contenido en el artículo 17 del R.D. 596/1999, antes citado, será la responsable de la custodia de las grabaciones así como de su ulterior destino, incluida su inutilización o destrucción.

**DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.-** La presente autorización se encuentra expresamente sujeta a las previsiones que, en cuanto al derecho de información y de acceso y cancelación de las grabaciones obtenidas, se contemplan en el Capítulo V del R.D 596/1999.

Concretamente para informar al público de la existencia de la instalación autorizada, se deberá instalar una placa informativa en la cual figurará el pictograma de una cámara de video y un panel complementario en el que se hará constar una descripción genérica de la zona de vigilancia y de las autoridades responsables de la autorización y custodia de las grabaciones.

El diseño y formato de la placa informativa y del panel complementario se ajustará a lo establecido en el Anexo del Reglamento que desarrolla lo contenido en la Ley Orgánica 4/1997, aprobado por el R.D. 569/1999.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 8 del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES a contar desde la notificación de la presente, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

La Junta de Gobierno Local, acuerda dar traslado al Departamento de Informática y a la Policía Local.



## 2.2.- Escrito Cruz Roja de Castro-Urdiales

Se da cuenta del escrito de referencia, de fecha 30 de mayo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, el Real Decreto 369/2021, de 25 de mayo, los vigentes Estatutos y Reglamento General Orgánico de la Cruz Roja, al Ayuntamiento de Castro-Urdiales le corresponde el derecho a nombrar un representante, en calidad de invitado, en el órgano de dirección de la Cruz Roja Española en Castro-Urdiales.

La persona designada, hasta ese momento, cesa por finalización natural de mandato y renovación de los miembros del Comité.

No hay plazo para la designación por lo que podrá designarse en cualquier momento e incorporarse al órgano de dirección de la Cruz Roja en la siguiente reunión que se celebre”.

La Junta de Gobierno Local, acuerda dar traslado a la Concejala de Asuntos Sociales.

## 2.3.- Escrito Ministerio de de Hacienda y Función Pública. Delegación Especial de Economía y Hacienda. Gerencia Regional del Catastro.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada n.º 17.130 de fecha 23 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA 2386/2007, de 26 de julio (BOE del 4 de agosto), por la que se determina el ámbito territorial de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria y establece el procedimiento de designación de los representantes locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y se dispone la acomodación de la composición de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, una vez celebradas elecciones municipales, es necesario proceder a la renovación de los miembros que ostentan la representación de las Corporaciones Locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria.

Por ello, como Presidenta de dicho Consejo Territorial, tengo el gusto de dirigirme a Vd. para que ese Ayuntamiento proceda a proponer el nombre de los DOS Ayuntamientos de la provincia, de más de veinte mil habitantes de derecho, a los que vota para que le representen en el citado Consejo Territorial, debiéndolo poner en conocimiento de esta



Presidencia a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes del próximo día 4 de septiembre.

Según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, los Ayuntamientos de Cantabria con un censo de población de más de veinte mil habitantes son: Castro-Urdiales, Camargo, Torrelavega, Piélagos y Santander. No obstante, no podrá votar el Ayuntamiento de Santander por contar con representante propio como capital de la Comunidad Autónoma”.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

- I. Proponer como miembros del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria a los Ayuntamientos de Castro-Urdiales y de Torrelavega.
- II. En el caso de ser elegido el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, en su nombre y representación asistirá el Concejales con competencias en materia de hacienda.
- III. Dar traslado a la Gerencia Regional del Catastro.

## **2.4.- Escrito Gobierno de Cantabria. Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. Dirección General de Interior.**

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada n.º 17.218 de fecha 27 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección General de Interior, a través del Servicio de Protección Civil y Emergencias, tiene por objeto primordial conseguir la máxima protección para las personas y los bienes que puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia, para lo que está constituida una estructura de medios y recursos, tanto públicos como privados, que permita hacer frente a situaciones de riesgo o emergencia.

Con objeto de garantizar, en caso de emergencia, la coordinación con las autoridades municipales, se aprobó, mediante Resolución de la Dirección General de Interior, de 5 de marzo de 2021 (con corrección de errores de 29 de diciembre), la actualización del “Directorio de Enlaces para Comunicación de Emergencias (DEC)”, en el que se recoge lo siguiente:

- La persona de contacto será el alcalde de cada municipio. En aquellos municipios con población superior a 20.000 habitantes, la persona de contacto será el concejal de Área de Protección Civil.



- Con la finalidad de mantener el Directorio permanentemente actualizado, en caso de producirse algún error o algún cambio, será responsabilidad municipal la notificación a la Dirección General de Interior, de forma inmediata, de la modificación o error de los datos del Directorio.

Teniendo en cuenta la reciente constitución de las corporaciones locales tras las elecciones municipales del pasado mes de mayo, al objeto de actualizar los datos obrantes en el Directorio, se ruega remitan a este Servicio de Protección Civil, la cumplimentación de los datos siguientes:

- Ayuntamiento:

-Nombre y Apellidos del alcalde (o concejal al cargo del área de Protección Civil):

-Teléfono móvil de contacto:

-Correo electrónico (e-mail) de notificación de incidencias:”

La Junta de Gobierno Local, acuerda que las cuestiones operativas y técnicas sean comunicadas a:

- D. Fernando Muro Rugama (Bomberos)
- D. José Manuel Tena Romero (Bomberos)
- D. Iñigo Ruiz Ruiz de Infante (Protección Civil)

### 3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se tratan asuntos.

### 4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

#### 4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 1292/2023 al N.º 1569 /2023.





Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 354/2023 al N° 427/2023.

## 4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales

Se da cuenta de las Resoluciones judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el 23/02/2023:

### 4.2.1.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/164/2022

**PROCEDIMIENTO:** Ordinario 310/2022

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de Contencioso-Administrativo n.º 3

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia nº 88/2023

**DEMANDANTE:** MISTURAS S.A.

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales

**ASUNTO:** se recurre la desestimación por silencio, de la reclamación de pago presentada por la recurrente ante el Ayuntamiento de Castro Urdiales, con fecha 26 de mayo de 2021, en concepto de indemnización por lo daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la suspensión del contrato de las obras de acondicionamiento de los túneles de Ocharan Mazas y urbanización del entorno de la calle Leonardo Rucabado en Castro Urdiales.

**RESOLUCIÓN:** Se estima el recurso contencioso interpuesto por MISTURAS, S.A., anula la resolución presunta recurrida y declaro el derecho de la recurrente a ser indemnizada, condenando al Ayuntamiento demandado al pago de la cantidad de 97.499,10 euros, IVA no incluido, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, por los daños y perjuicios sufridos por la suspensión durante 99 días de los trabajos consistentes en las obras de acondicionamiento de los túneles de Ocharan Mazas y urbanización del entorno de la calle Leonardo Rucabado en Castro Urdiales.

Este servicio jurídico no mostró oposición a la demanda, motivo por el cual, las costas quedaron reducidas o imitadas a la cantidad de 1000 euros por todos los conceptos regulables.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

### 4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/151/2021

**PROCEDIMIENTO:** Recurso de Apelación 77/2023

**ORGANO JUDICIAL:** Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sala de lo Contencioso Administrativo.

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia nº 153/2023

**APELANTE:** D. A. S. L., D. P. I. S. L., D. F. J. S. L., D. F. S. L., D<sup>a</sup>. M. C. S. L., D. E. A. S., D. J. M.<sup>a</sup>. A. L. y D. J. A. S.

**APELADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales



**ASUNTO:** Se recurre la sentencia dictada por el Juzgado de lo C.A. n.º 2 de Santander, de fecha 25 de noviembre de 2022. (la sentencia desestimaba el recurso interpuesto por los recurrentes contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales de 29 de junio de 2021 que desestima el recurso de reposición planteado frente a la resolución de alcaldía de 27 de abril de 2021 relativo a Convenio Urbanístico).

**RESOLUCIÓN:** Desestimamos el presente recurso de apelación promovido por D. A. S. L., D. P. I. S. L., Don F. J. S. L., Don F. S. L., D<sup>a</sup>. M. C. S. L., D. E. A. S., D. J. M.<sup>a</sup>. A. L. y D. J. A. S., contra la sentencia dictada por el Juzgado n.º 2 de Santander, de fecha 25 de noviembre de 2022, en el procedimiento 269/21 que en su parte dispositiva desestima el recurso interpuesto por los recurrentes contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales de 29 de junio de 2021 que desestima el recurso de reposición planteado frente a la resolución de la alcaldía de 27 de abril de 2021, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación a dicha parte recurrente.

**Informe a la Sentencia:** este pronunciamiento contiene todos los fundamentos necesarios para concluir que, a pesar de que los informes de valoración de los servicios técnicos son acertados e impecables. A pesar de que la tramitación del convenio ha sido transparente y procedimentalmente impecable también, el desarrollo de la Unidad de Ejecución no está supeditado a lo que con la Ley 2/2001 (posterior al Plan General), y la actual Ley de Ordenación se entiende por un Convenio Urbanístico. Dicho en otros términos, la gestión de esta Unidad de ejecución al igual que las del resto del municipio está únicamente supeditada a uno de los sistemas instaurados por la Ley, Compensación y/o Cooperación en el caso de la presente. No siendo preceptivo para su desarrollo la aprobación de un Convenio Urbanístico.

#### **4.2.3.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/157/2021**

**PROCEDIMIENTO:** Recurso de Apelación 53/2023

**ORGANO JUDICIAL:** Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sala de lo Contencioso Administrativo.

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia nº 157/2023.

**APELANTE:** UTE SANEAMIENTO SANTULLÁN.

**APELADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales

**ASUNTO:** el presente recurso tiene por objeto la sentencia dictada por el Juzgado C.A. n.º 2 de Santander, de fecha 12 de diciembre de 2022, en el P.O.282/2021, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el demandante frente al Decreto del Concejal de Urbanismo y vivienda de 7 de abril de 2021, que acordaba la imposición de una penalización de 64.524,19 euros por demora de 328 días en la ejecución del contrato de obra adjudicado para la primera fase del saneamiento de Santullán.

**RESOLUCIÓN:** Que desestimamos el recurso de apelación promovido por la UTE SANEAMIENTO SANTULLÁN, contra la sentencia dictada por el Juzgado C.A. n.º 2 de Santander, de fecha 12 de diciembre de 2022, en el P.O.282/2021, que desestima la

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC17I0TI

AYT/JGL/8/2023

01-08-23 11:44

*Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 27 de julio de 2023.*

demanda interpuesta por al recurrente frente al Ayuntamiento de Castro Urdiales, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación a dicha parte recurrente.

Se confirma la Sentencia de Instancia, en cuanto a la sanción económica por demora, sin embargo, esta sentencia aporta aún más que la de instancia, el hecho probado de que las tuberías originarias, no eran de fibra cemento.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

#### **4.2.4.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/86/2023**

**PROCEDIMIENTO:** Ordinario 83/2023

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo C.A. n.º 2 de Santander

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** AUTO

**DEMANDANTE:** F. P. T.

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales.

**ASUNTO:** interponer recurso contencioso administrativo frente al Decreto de Alcaldía 89/2023, de 13 de enero, y de la notificación del Decreto de Alcaldía 356/2023, de 6 de febrero. Interesa en el escrito de interposición se adopte como medida cautelar la suspensión de los actos impugnados (prohibición de actividad musical y apertura más allá de la licencia otorgada)

**RESOLUCIÓN:** Se deniega la medida cautelar solicita por el demandante de continuar con la actividad de Pub, en tanto se desarrolla el proceso. Costas de las medidas cautelares: Se imponen a la parte actora limitadas a 150 euros por todos los conceptos regulables.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

**ASUNTOS LLEVADOS POR EL LETRADO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS:** Allianz en materia de responsabilidad patrimonial conforme a póliza que cubre defensa jurídica.

#### **4.2.5.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/21/2023**

**PROCEDIMIENTO:** Abreviado 389/2022

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de Contencioso-Administrativo n.º 1

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia nº 79/2023



**DEMANDANTE:** A. S. T.

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales y Río Producciones y Servicios Integrales, S.L.

**ASUNTO:** recurre contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales, que desestimaba por silencio la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 18-03-2022.

**RESOLUCIÓN:** Se estima parcialmente la demanda presentada por A. S. T. contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales, que desestimaba por silencio la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 18-03-2022, y contra la entidad Río Producciones y Servicios Integrales, S.L., y en consecuencia SE ANULA la misma y SE CONDENA solidariamente al Ayuntamiento y a la entidad Río Producciones y Servicios Integrales, S.L. a indemnizar al actor en la cantidad de 4039,09 euros que devengarán el interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación administrativa.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

**4.2.6.- EXPEDIENTE AUPAC:** ASE/14/2023

**PROCEDIMIENTO:** Abreviado 385/2022

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de Contencioso-Administrativo n.º 1

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia nº 80/2023

**DEMANDANTE:** D<sup>a</sup>. M. P. P. C.

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales y ALLIANZ

**ASUNTO:** se recurre contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales que se desestima por silencio administrativo la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 18-1-2021.

**RESOLUCIÓN:** Se estima íntegramente la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. M. P. P. C., contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales que se desestima por silencio administrativo la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 18-1-2021, y en consecuencia, SE CONDENA, al Ayuntamiento de Castro Urdiales, a indemnizar a la actora, en concepto de daños y perjuicios en la cantidad de 3916,23 euros que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación administrativa.

Las costas se imponen a la parte demandada.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC17I0TI

AYT/JGL/8/2023

01-08-23 11:44

*Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 27 de julio de 2023.*

## 4.2.7.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/2/2023

**PROCEDIMIENTO:** Abreviado 193/2022

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de Contencioso-Administrativo n.º 2

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia n.º 81/2023

**DEMANDANTE:** D.ª. A. P. C.

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales y ALLIANZ

**ASUNTO:** se recurre Decreto de Alcaldía 304/2021 desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial

**RESOLUCIÓN:** Se desestima íntegramente la demanda con condena en costas a la demandante.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

## 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 10.25 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--